

**1 IDENTIFICACIÓN PERSONAL**

Concejal/a:Arantazu Purificación Cabello López

Grupo Político: Grupo Municipal Vox

**2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA**

Órgano: Pleno Fecha sesión:30/10/2023

Tipo de Sesión: Ordinaria

**3 TIPO DE INICIATIVA**

- |   |  |  |   |
|---|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Comparecencia  | <input type="checkbox"/> Declaración Institucional | <input type="checkbox"/> Interpelación | <input type="checkbox"/> Moción de urgencia |
| <input type="checkbox"/> Pregunta       | <input checked="" type="checkbox"/> Proposición    | <input type="checkbox"/> Ruego         | <input type="checkbox"/> Otros              |
| <input type="radio"/> Apartado PRIMERO* | <input type="radio"/> Apartado SEGUNDO*            | <input type="radio"/> Apartado CUARTO* |   |

**4 CONTENIDO DE LA INICIATIVA****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 27 de septiembre se aprobó el Decreto del Alcalde por el que se crea la Comisión para la Reforma del Régimen de Capitalidad de Madrid, como órgano colegiado de asesoramiento para reformar la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, y, al día siguiente, en el Pleno Ordinario, a pregunta del portavoz del Grupo Municipal Popular el Alcalde manifestó que tenía previsto solicitar en el presente mandato la reforma de la Ley de Capitalidad de Madrid.

La intervención del Alcalde se refirió a cuestiones generalistas en las que en principio es difícil estar en desacuerdo; lo complicado es centrar adecuadamente los objetivos y la necesidad de la reforma de la Ley. En este sentido, la primera cuestión es que no debemos caer en la falsa urgencia, como cayó la propuesta del Alcalde Ruiz Gallardón, y que ahora nadie parece querer reconocer, que las prisas llenaron de vacíos una norma que debería ser esencial para la ciudad de Madrid. Así, la Ley carece, entre otros vacíos importantes, de un adecuado tratamiento de la financiación y la fiscalidad municipal; de la coordinación de las competencias con otras administraciones, la del Estado y la de la Comunidad Autónoma, así como de cauces adecuados para la representación y la participación de la ciudad en otras instancias como la Unión Europea.

Las grandes infraestructuras para el acceso a la ciudad es cierto que carecen de un cauce adecuado para su coordinación, al igual que el tratamiento de las denominadas competencias impropias, que por cierto el Alcalde en su intervención ante el Pleno se olvidó de mencionar. Es verdad que en materia de inversiones Madrid no está siendo tratada de una forma adecuada, pero no es menos cierto que los mecanismos de

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

\* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno la modificación de un texto normativo).

coordinación previstos en la Ley no se han puesto nunca en marcha; y que la carga de las competencias impropias es exagerada para la ciudad y por razones políticas nunca se ha planteado su revisión.

Lo que en modo alguno puede ser la Ley de Capitalidad es un marco jurídico que rebaje las competencias del Pleno, tal y como expresó el Alcalde al plantear en su intervención que las Ordenanzas Municipales pudieran ser desarrolladas mediante normas aprobadas por Decretos del Alcalde y de la Junta de Gobierno, con una clara vocación de revivir a Romanones en contra de la representación democrática.

La propia Ley establece un órgano de cooperación entre las tres administraciones implicadas en la ciudad, la Comisión Interadministrativa de Capitalidad, que tendría que haberse constituido en un plazo máximo de 6 meses, según establece la disposición adicional primera, y que debería ser oída en relación con un cambio profundo de la norma reguladora.

Una de las razones fundamentales del inadecuado funcionamiento de la Ley de Capitalidad es la falta de coordinación interadministrativa. Hay que recordar al Alcalde que desde el Grupo Municipal Vox se ha pedido en reiteradas ocasiones la reunión de esta comisión, petición que ha caído en saco roto, y ahora en Alcalde se queja de falta de coordinación, eso sí, solo respecto del Estado.

Por último, la Comisión de Reforma es un grupo cerrado con algunos altos cargos municipales y 4 profesores universitarios, a los que parece que mediante un convenio con la UAM se les va a encargar la realización de los trabajos. No puede pedir el Alcalde la colaboración de los grupos municipales cuando les hurta su participación en el grupo generador de la propuesta de modificación.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal Vox formulamos la siguiente

#### PROPOSICIÓN

1. Que con carácter inmediato se modifique la composición de la Comisión dando entrada en la misma a los grupos políticos municipales.
2. Que con carácter previo a la reunión de la Comisión se elabore un estudio en profundidad sobre las deficiencias de la aplicación de la Ley de Capitalidad, y que se presente al Pleno en un plazo máximo de 6 meses.
3. Que se promueva la reunión de la Comisión Interadministrativa de Capitalidad para buscar un consenso entre las distintas administraciones en relación con la modificación de la Ley de Capitalidad de Madrid.
4. Que la modificación de la Ley de capitalidad no rebaje las competencias del Pleno en materia de normativa municipal.

#### 5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

\* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno la modificación de un texto normativo).

**6 FIRMANTE**

En Madrid, a 19 de Octubre de 2023

Firmado y Recibido por **madrid.es**

 **MADRID**

Iniciativa presentada por el/la Concejal/a Arantzazu Purificación Cabello López con número de identificación

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

\* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno la modificación de un texto normativo).